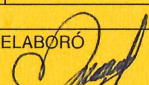


PROVEEDOR: 3038 - FEDERICO GARCIA GAONA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 12-09-0004-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-09-0004-26	PEDIDO NUM. PE-090012-2/2026	FECHA 30/04/2026	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	09
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE	NÚMERO	120009

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMA INDISTINTO (EXCEPTO AROMA MANZANA/CANELA) PRESENTACION DE 400 MILILITROS	PIEZA	90	\$ 80.00	\$ 7,200.00
2	BOLSA NEGRA BOLSA NEGRA DE 50 CENTIMETROS X 70CENTIMETROS CALIBRE 200	KILO	90	\$ 60.00	\$ 5,400.00
3	BOLSA NEGRA BOLSA NEGRA DE 60 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS CALIBRE 200 (BULTO DE 25 KILOS)	BULTO	8	\$ 1,349.50	\$ 10,796.00
4	BOLSA NEGRA BOLSA NEGRA DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS CALIBRE 200	KILO	90	\$ 45.00	\$ 4,050.00
5	LIMPIADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO, ACTIVE GEL MAX POWER DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	PIEZA	50	\$ 80.00	\$ 4,000.00
6	BOMBA BOMBA DESTAPA CANOS PARA WC EN COLORES VARIADOS Y BASTON DE MADERA CON MEDIDAS DE ALTURA: 38 CENTIMETROS DIAMETRO DE LA COPA: 15 CENTIMETROS DIAMETRO DEL MANGO: 2.4 CENTIMETROS	PIEZA	10	\$ 25.00	\$ 250.00
7	CEPILLO CEPILLO DE PLASTICO PARA SANITARIO CON RECIPIENTE DE MEDIDAS: , LARGO: 36 CENTIMETROS BASE: DIAMETRO 12.5 CENTIMETROS, ALTO 10 CENTIMETROS	PIEZA	40	\$ 40.00	\$ 1,600.00
8	PASTILLA PASTILLA LIMPIADORA CON CLORO DE 35 GRAMOS PARA SANITARIO	PIEZA	150	\$ 46.50	\$ 6,975.00
9	PASTILLA PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GRAMOS, CAJA CON 50 PIEZAS, AROMA INDISTINTO	CAJA	10	\$ 800.00	\$ 8,000.00
10	CLORO CLORO AL 6% PORRON DE 20 LITROS	PORRON	35	\$ 350.00	\$ 12,250.00
11	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE BOLSA DE 2 KILOS	BOLSA	100	\$ 150.00	\$ 15,000.00
12	JABON LIQUIDO JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	PORRON	23	\$ 900.00	\$ 20,700.00
13	ESCOBA ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO, ANCHO 30 CENTIMETROS, COLORES INDISTINTOS, INCLUYE PALO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	100	\$ 80.00	\$ 8,000.00
14	ESCOBA DE VARA ESCOBA DE VARA PARA JARDIN CON PALO REFORZADO	PIEZA	40	\$ 110.00	\$ 4,400.00
15	CEPILLO CEPILLO , TIPO PLANCHA DE 5 PULGADAS, COLOR INDISTINTO	PIEZA	60	\$ 45.00	\$ 2,700.00
16	GEL ANTIBACTERIAL GEL ANTIBACTERIAL 70% ALCOHOL GALON 4 LITROS	GALON	7	\$ 470.00	\$ 3,290.00
17	JALADOR JALADOR PARA PISO DE 40 CENTIMETROS CON GOMA ROJA Y SOPORTE DE METAL, CON PALO DE MADERA	PIEZA	10	\$ 55.00	\$ 550.00
18	MECHUDO MECHUDO DE PABILO CON PALO, 350 GRAMOS DE ALGODON USO DOMESTICO CON BASTON DE 1,20 METROS	PIEZA	65	\$ 70.00	\$ 4,550.00
19	MOP MOP COMPLETO TAMANO 60 CENTIMETROS BASE METALICA CON FUNDA FABRICADA CON ALGODON	PIEZA	10	\$ 170.00	\$ 1,700.00
20	CUBETA CUBETA DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE12.5 LITROS (FLEXIBLE) VARIOS COLORES	PIEZA	30	\$ 110.00	\$ 3,300.00

ELABORÓ  CARLA YATIZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS		CONVOCANTE  AURORA SARAHÍ VASQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  OSCAR MONGE SÁNCHEZ COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL	POR EL ÁREA SOLICITANTE  FRANCISCO ALBERTO MARIMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
--	--	--	--	---

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convensor", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área referente de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", en sus propios artículos 6 fracción II inciso B), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, V, VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación pública, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o da a ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente a "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto anticipado, dichas ampliaciones no podrán reasir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a resarir el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el presupuesto de erogación, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependa único y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conculación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" al carácter de "Secretaría" o "Dependencia", como para "El Proveedor", de acuerdo a la Ley General Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en letra, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de transferir el pago a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 53 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, otorgándose "El Proveedor", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que cada comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adjudicación del que derivan, deberán garantirse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo SAFD003809/4501/2026, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza



Garantía deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento", de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga el "Proveedor", hasta que se obtenga resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso O), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y todo el contenido del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el efecto de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales liberadas a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para el pago de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificadas, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original, cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la entrega de los bienes, en el momento de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura emitida por el mismo y por el "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, la ubicación y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dobos en número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Toluca, Morelos.

5.4. El proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 83, 89 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la letra contenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos defectivos o que se consideren averiados o superiores a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez solicitados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, pueden en conjunto autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas, modificando el contrato con los requisitos del Estado, por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 65 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará medidas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes", atribuidas, pudiendo notificar cualquier que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, variando como obligación el "Proveedor" recibir los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 52.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser sujeción dicho Instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, especificaciones y características solicitadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en el supuesto de incumplir total o parcialmente a "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 89 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.5% por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla las penas en justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

10.4. Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otro obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto de pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte no cumplida en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no podrá ser cancelación de dicha sanción a favor efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que da continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los protocolos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que se relacione con algún miembro de ninguno de los poderes del Estado Libre y Soberano de Morelos, con los Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o función pública, ni ostente un vínculo con alguna de las dependencias o entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEN72060117WS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Saázar en número, Colonia Cuernavaca, Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que cada comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área referente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, dada o aclaración que surga motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que se conspire.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

PERSONA FISICA DE NOMBRE: FEDERICO GARCIA GAONA
DOMICILIO LEGAL: CALLE ADOLFO MENDEZ SAMAA, NÚMERO EXTERIOR 13, COLONIA SANTA MARIA AGUAQUILLA, CUERNAVACA, MORELOS CODIGO POSTAL 62100
R.F.C.: GAGF83010823
IDENTIFICACIÓN OFICIAL:

FECHA: 08 DE 05 DE 2026



FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PEDIDO
Referencia: DGCOBS

Clave: DGCOBS

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 2 de 3

PROVEEDOR:

3038 - FEDERICO GARCÍA GAONA

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO

TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO

REQUISICION No.
12-09-0004-26

NO. CUADRO COMPARATIVO
12-09-0004-26

PEDIDO NUM.
PE-090012-2/2026

FECHA
30/04/2026

HOJA NUM.
2 DE 3

Dependencia

SECRETARÍA DE CULTURA

CLAVE

12

Unidad Administrativa

UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CLAVE

09

Partida Presupuestal

MATERIAL DE LIMPIEZA

CLAVE

2161

Proyecto

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE

NÚMERO

120009

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	RECOGEDOR RECOGEDOR DE LAMINA 65 X 24 CENTIMETROS	PIEZA	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
22	JERGA JERGA EN COLOR INDISTINTO EN PRESENTACION DE ROLLO EN MEDIDA DE 50 CENTIMETROS. DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO	ROLLO	5	\$ 500.00	\$ 2,500.00
23	TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 30 X 30 CENTIMETROS COLOR INDISTINTO	PIEZA	20	\$ 25.00	\$ 500.00
24	FRANELA FRANELA ROLLO DE 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR GRIS	ROLLO	7	\$ 500.00	\$ 3,500.00
25	FRANELA FRANELA ROLLO DE 50 CENTIMETROS DE ANCHO X 25 METROS DE LARGO COLOR BLANCA	ROLLO	7	\$ 580.00	\$ 4,060.00
26	JABON LAVATRATES JABON LAVATRATES JABON LIQUIDO PARA TRATES PRESENTACION DE 900 MILILITROS AROMA LIMON	PIEZA	35	\$ 80.00	\$ 2,800.00
27	POLVO BIOCLORO POLVO BIOCLORO LIMPIADOR BICLORO MULTIUSOS EN POLVO PRESENTACION DE 388 GRAMOS	PIEZA	40	\$ 55.00	\$ 2,200.00
28	GUANTES GUANTES PAR DE DEL NO. 7, COLOR ROJO SATINADO	PAR	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00
29	GUANTES GUANTES PAR DE DEL NO. 8, COLOR ROJO SATINADO	PAR	30	\$ 50.00	\$ 1,500.00
30	ESPONJA ESPONJA AMARILLA CON FIBRA VERDE 7 CENTIMETROS X 11.43 CENTIMETROS X 3 CENTIMETROS,CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
31	FIBRA FIBRA VERDE 15 CENTIMETROS X 23 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	10	\$ 200.00	\$ 2,000.00
32	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMPIADOR MULTIUSOS LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AMONIA PRESENTACION DE 1 LITRO	PIEZA	90	\$ 75.00	\$ 6,750.00
33	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO Y DESINFECTANTE AROMA INDISTINTO PORRON DE 20 LITROS	PORRON	110	\$ 590.00	\$ 64,900.00
34	LUSTRADOR DE MADERA LUSTRADOR DE MADERA EN SPRAY PRESENTACION DE 378 MILILITROS	PIEZA	80	\$ 110.00	\$ 8,800.00
35	LIMPIADOR PARA VIDRIOS LIMPIADOR PARA VIDRIOS LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO EN BOTELLA CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS.	PIEZA	80	\$ 80.00	\$ 6,400.00
36	DESENGRASANTE DESENGRASANTE CON ATOMIZADOR PRESENTACION DE 650 MILILITROS	PIEZA	30	\$ 90.00	\$ 2,700.00
37	TOALLA DE PAPEL TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, HOJAS DOBLES DE 24 X 21 CENTIMETROS COLOR BLANCO, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS C/U	CAJA	160	\$ 330.00	\$ 52,800.00
38	TOALLA DE PAPEL TOALLA DE PAPEL EN ROLLO BLANCA CAJA CON 6 PIEZAS DE MEDIDAS; 180 METROS DE LARGO X 19.5 CENTIMETROS DE ANCHO C/U	CAJA	6	\$ 636.00	\$ 3,816.00
39	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO BOBINA HOJA DOBLE DE 250 METROS C/U, PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	250	\$ 714.00	\$ 178,500.00

ELABORÓ

CARLA YATZINI SALGADO ARZATE
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

CONVOCANTE

Vo. 52

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

OSCAR MONGE SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL

POR EL ÁREA SOLICITANTE

FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Sar-
tie
deberá arrojarse a favor del "Doctor Eleanthim del Estardh" | ihre v Soberano de Mordos" v entroncarla por

a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que El Proveedor garantice el cumplimiento a través de una fuerza debida contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 7 del "Reglamento" ya actualizado por el siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pacto, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que sea su resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedid, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor" manifieste que la liberación de la Garantía no perjudicará los intereses de la Administración, ni de los usuarios de los servicios de Seguros y Fianzas, y todo lo expuesto del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el caso de liberación otorgada a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aprehende.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los "Los Bienes", por el precio y la fecha cumplido con los y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría o Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.2. 45) Proveedor deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente punto y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación; los bienes ofertados se deberán presentar poco y a su vez cuando sea el caso / contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos, ya la cantidad de los materiales y hasta viginte a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a plena satisfacción del cliente por parte del CONTRATADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser otorgada por un periodo mínimo de tres meses.

Se turnó como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en el Municipio de Jiitepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura solicitada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

[illegible]

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de la presente autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

del presente contrato o morales derivadas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos graves, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría Almacén y el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la ley y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.2. La "Secretaría o Dependencia" elaborará pautas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rehusar aquellos que no reúnan las especificaciones debidas solicitadas, inculcando como obligación al "Proveedor" reparar los Bienes de manera inmediata.

8.1. El Presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente modificación a condición el momento oportuno, la firma de ambas partes, en la forma que se indica en el presente contrato, en la forma que se indica en el presente contrato, en la forma que se indica en el presente contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios con la "Secretaría o Dependencia", previo acuerdo con El Proveedor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría o Dependencia" y el Administrador del Contrato.

disponible por el artículo 68 de la ley.

Cuando la Secretaría o Dependencia y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán remitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de Los Bienes, el porcentaje del 0,3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia No Administradora de Contratos, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" incurre en el pago de los bienes adquiridos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pacto, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar, el pago de los intereses de mora, los gastos de cobranza y los honorarios de los abogados, en los términos de las siguientes normas que se aplican:

- a) En el caso de "sucesión libre", debiendo asegurarse el total de la pena los valores unificados de presente ley.
- b) Cuando el pacto se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La piana convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o cosas bienes atrasados, de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las pianas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que las deudas no sean entregadas y/o la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido en la minuta procesal, respecto de la parte impugnada, en las fechas pactadas en la presente póliza, la Secretaría, "dependencia", privará automáticamente a "El Proveedor", sin sentir el contrario, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de ellas mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por parte de la parte demandada que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conculcado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando que

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas señaladas en el presente contrato, la "Sociedad o Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al contrato, no proceda la contabilización de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

condicionaban en todos los casos que el sector privado gestionara o bien su propio negocio, o bien su actividad por causas justificadas, se exigía el consentimiento de los órganos originariamente contratados y se entendió que se dio cumplimiento de las obligaciones pactadas, se consideraba un dafno al patrimonio del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procedía cubrir el importe de manera proporcional a las afecciones suministradas y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el momento del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.1.1. ¿Mientras qué cosa se está viendo que no tiene ningún valor material, ni contenido concreto con algún valor público, así como lo relaciona con algún material de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño oficial, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.1. Las naturas deberán describir los artículos con la misma nomenclatura del pedfido, mencionando claramente el número de pedfido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado, y requisitos fiscales que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMT/2001/109, con domicilio fiscal en Plaza del General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.A.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área competente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE

PERSONA FÍSICA DE NOMBRE: FÉDERICO GARCÍA GONA
DOMICILIO LEGAL CALLE ADOLFO MÉNDEZ SAMARA, NÚMERO EXTERIOR 13, COLONIA SANTA

DIÁ	MES	AÑO
MARIA AHUACA III LANCUERNAVAACA, MORELOS CODIGO POSTAL 52100. RFC: GAGG8301082ES IDENTIFICACION OFICIAL:		

FIRMA:	08	05	2026
--------	----	----	------